



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Recibido por: Esther

Fecha: 11-03-19

Hora: 1:17 p.m

Tegucigalpa, M.D.C.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.002 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“ACUERDO No.001.- CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad la titularidad, uso, regulación y administración de las vías urbanas; y que es la Gerencia de Movilidad Urbana quien concederá permiso entre otros para la autorización de estacionamientos para carga y descarga, transporte público urbano e interurbano, puntos de taxis colectivos, microbuses y otros usos dentro del área metropolitana. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 153 contenido en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053-012 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, establece que la obtención del respectivo permiso de puntos de taxis en el Distrito Central, es obligatoria y deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, caso contrario el que incumpla lo anterior, se hará acreedor a la multa establecida en el mencionado Plan de Arbitrios. **CONSIDERANDO:** Que vino a conocimiento la solicitud de prórroga para la presentación de la documentación respectiva y el pago de la tasa por permiso de puntos de taxis en el Distrito Central, hasta el 28 de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO:** Que se conoció del Informe Financiero de Puntos de Taxis emitido por la Gerencia de Movilidad Urbana, mediante el cual se detallan los ingresos generados y la mora existente a favor de la Municipalidad por tasa de permiso de puntos de taxis, así como el listado de los mismos con su respectivo número de unidades.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 12-A numerales 2) 3) 6), 13 numeral 2), 14, 25 numerales 1), 6), 7), 11) y 21) de la Ley de Municipalidades; 2, 57, 75, 146, 147 y 150 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 150





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.002 DE FECHA JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019.

y 153 del Plan de Arbitrios vigente y demás aplicables.- **ARTÍCULO PRIMERO:** Se amplía el término para la presentación de los documentos relacionados a la renovación de los permisos de puntos de taxis en el Distrito Central y el término para el pago de la tasa correspondiente, hasta el veintiocho (28) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019).-

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Gerencia de Movilidad Urbana y a la Dirección de Finanzas y Administración de esta Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

“ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad la titularidad, uso, regulación y administración de las vías urbanas; y que es la Gerencia de Movilidad Urbana quien concederá permiso entre otros para la autorización de estacionamientos para carga y descarga, transporte público urbano e interurbano, puntos de taxis colectivos, microbuses y otros usos dentro del área metropolitana. **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, la propuesta de reforma del Artículo 151 del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012 (Actualmente vigente), el que establece el cobro para el otorgamiento del permiso de estacionamiento de puntos de taxi colectivos y su renovación de forma anual. **CONSIDERANDO:** Que se conoció del Informe Financiero de Puntos de Taxis emitido por la Gerencia de Movilidad Urbana, mediante el cual se detallan los ingresos generados y la mora existente a favor de la Municipalidad por tasa de permiso de puntos de taxis, así como el listado de los mismos con su respectivo número de unidades.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.3

ACTA No.002 DE FECHA JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019.

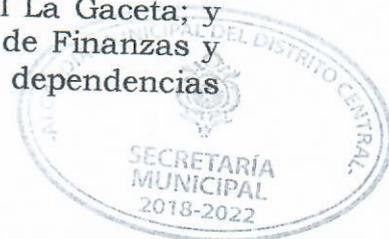
Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 12-A numerales 2) 3) 6), 13 numeral 2), 14, 25 numerales 1), 6), 7), 11) y 21) de la Ley de Municipalidades; 2, 57, 75, 146, 147 y 150 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 150, 151 y 153 del Plan de Arbitrios vigente y demás aplicables.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el literal d) del Artículo 151, del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 151: Estos permisos y su renovación pagarán de acuerdo a la siguiente tabla: a), b), c), y; d) Por permiso de estacionamiento de puntos de taxi colectivos se cobrará trescientos lempiras (L.300.00) por unidad de forma anual, por microbuses y buses interurbanos se cobrará anualmente Setecientos cincuenta Lempiras (L.750.00) por unidad, tarifa con derecho a veinticinco (25) metros lineales de estacionamiento. En cada permiso la Sección de Ingeniería de Transporte ordenará las modalidades del estacionamiento de cada unidad motorizada, de acuerdo al Reglamento Municipal de Tránsito correspondiente y ordenanzas emitidas por la Corporación.

e) Por autorización para la colocación de señales viales en zonas residenciales que lo solicitaran, para control de la velocidad previa inspección, se pagará quinientos Lempiras (L.500.00). El mismo concepto se aplicará por la instalación de tubos de retención en las aceras y vías públicas pagando cien Lempiras (L. 100.00) por cada uno.

f) Por la instalación de brazos mecánicos para el control vehicular se cobrará un mil ochocientos Lempiras anuales (L 1, 800.00). El mismo valor se cobrará por estructuras para establecer límites de altura para la circulación de ciertos vehículos. Estos valores también podrán ser cancelados de manera semestral, pagando su equivalente respecto del valor anual. Por la instalación de casetas de vigilancia debidamente reglamentadas se cobrará quinientos Lempiras anuales (L. 500.00).

En el caso de las autorizaciones establecidas en los incisos a) y b) cuando sea por primera vez, se cobrará su valor equivalente respecto del año, según la fecha de su presentación cuando proceda.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el literal o) del Artículo 163 del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; y transcribirse a la Gerencia de Movilidad Urbana, Dirección de Finanzas y Administración de esta Municipalidad, y demás dependencias





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACTA No.002 DE FECHA JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019. PÁG.4
correspondientes para su conocimiento y su ejecución. - **PUBLÍQUESE Y
COMUNÍQUESE**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los
ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

